

PRESENTACIÓN

El derecho del trabajo, a pesar de ser una disciplina relativamente joven que nace en el siglo XIX y que se consolida en el siglo XX, ha sido objeto de grandes cambios. Particularmente a inicios del siglo XXI se encuentra en un proceso de continua transformación en donde se discuten sus límites, sus perspectivas y su evolución. Un elemento adicional de análisis es el contexto de globalización en que se encuentran inmersas las relaciones laborales.

Las ventajas y la esperanza que se le adjudican a la globalización son del mismo tamaño de la desconfianza y miedos que genera. Se abre la posibilidad de un mundo sin fronteras caracterizado por el flujo de capitales, de personas y de bienes y servicios que necesariamente mejorarán las condiciones de vida de la gente en todo el orbe, principalmente de los países en vías de desarrollo. Sin embargo, también se le percibe como un fenómeno que provoca el incremento de las desigualdades.

Para los trabajadores la globalización ha generado temores, el traslado de las empresas hacia los países en donde los costos salariales son menores ha provocado el aumento del desempleo y generado presiones para disminuir los estándares de protección social, que hasta hace unos años se consideraban irrefutables.

Sin embargo, la globalización parece irreversible, en ese sentido, la presente obra pretende estudiar al derecho del trabajo en dicho contexto, desde el nacimiento de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el Tratado de Versalles (que a pesar de que su objetivo principal fue poner fin a la Primera Guerra Mundial), reflejó la visión global con que se debían abordar las relaciones de trabajo a partir de ese momento hasta los tratados

de libre comercio, que en algunos casos se han transformado en procesos de integración, no solamente de naturaleza económica, sino también social, como es el caso de la Unión Europea.

La función de la OIT desde 1919 no ha sido otra que la de internacionalizar, mundializar, el derecho del trabajo a través de convenios o recomendaciones internacionales, así como ocuparse del estudio de las relaciones de trabajo a nivel local, regional y global. Como se aprecia, la OIT es en realidad una de las instituciones internacionales con vocación universal, al buscar generar condiciones de trabajo homogéneas en todos los países del orbe. Al respecto es pertinente recordar el preámbulo de la parte XIII del Tratado de Versalles, en donde se señalan las razones que motivaron el nacimiento de la OIT:

a) La Sociedad de Naciones tiene por objeto la paz universal, pero tal paz puede únicamente darse en la justicia social, *b)* Existen en el mundo condiciones de trabajo que implican, para gran número de personas, la injusticia y la miseria, situación que pone en peligro la paz y la armonía universales, por lo que es urgente mejorar las condiciones de trabajo, *c)* La no adopción por una nación cualquiera de un régimen de trabajo realmente humano, es un obstáculo a los esfuerzos de los pueblos deseosos de mejorar las condiciones de vida de sus trabajadores.

Con mayor o menor fuerza, el derecho del trabajo se encuentra presente en los procesos de integración económica desarrollados en el marco de la Unión Europea, el Mercado Común del Sur (Mercosur) y el Tratado de Libre Comercio para América del Norte.

En todos estos procesos de integración, han aparecido instrumentos jurídicos que reconocen *de jure* la importancia que *de facto* tienen las instituciones del derecho del trabajo. Lo anterior nos recuerda el origen histórico del derecho del trabajo que ha transitado de instituciones de hecho a instituciones reconocidas por el derecho. El reconocimiento nacional obtenido en el siglo

XX busca ahora un reconocimiento internacional, en los albores del siglo XXI.

La historia de alguna manera se repite para que aprendamos de ella, por ello y con el fin de que no vuelva a aparecer ahora como tragedia, tratemos de tener presente que no existen recursos humanos sino seres humanos, que no existen brazos que bajan sino personas con rostro, que no existen números sino seres con nombre, y que la pobreza no es una variable económica, sino una injusticia intolerable.

En ese sentido, el papel del derecho del trabajo en los procesos de integración económica es, justamente, rescatar la dignidad del ser humano, verlo como persona y no como variable económica o recurso.